

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AQUACHILE SPA, TITULAR DE CES
CANALAD 3 (RNA 110916)**

RES. EX. N° 2 / ROL D-005-2024

Santiago, 2 de febrero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 430, de 28 de septiembre de 1991, del Ministerio de Economía, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto N° 320, de 24 de agosto de 2021, del Ministerio de Economía, que contiene el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, y sus modificaciones (en adelante, “RAMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N° 52 de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-005-2024 del 22 de enero de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de Aquachile SpA. (en adelante e indistintamente, “el titular”, o “la empresa”). Dicha resolución fue notificada de forma personal a la empresa, el día 23 de enero de 2024.

2. Con fecha 30 de enero de 2024, encontrándose dentro de plazo, el titular, representado por Álvaro Varela Walker, solicitó la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, fundada en “*la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales*”

que sustentan la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios para la presentación de un programa de cumplimiento.”

3. Que, por otra parte, en el mencionado escrito se acompaña escritura pública de fecha 2 de noviembre del año 2021, otorgada ante el Notario de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, repertorio N° 6832-2021, mediante la cual se acredita la personería de Álvaro Varela Walker.

4. Adicionalmente, en el mismo escrito se presentó una delegación de poder respecto de los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera, y Juan Pablo Wiegand Cruz.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo otorgado, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, SOLICITADA POR AQUACHILE SPA, PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original.

II. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. Así también, se concede de oficio un plazo adicional de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, contado desde el vencimiento del plazo original

III. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Álvaro Varela Walker para representar a Aquachile SpA. de acuerdo al documento individualizado en el considerando 3° de la presente resolución.

IV. TÉNGASE PRESENTE LA DELEGACIÓN DE PODER A los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera, y Juan Pablo Wiegand Cruz.

V. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Álvaro Varela Walker, José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera, y Juan Pablo Wiegand Cruz, domiciliado en Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



María Fernanda Urrutia Helbig
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal de Aquachile SpA, Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C:

- Sernapesca
- Jefe de la Oficina Regional de Aysén de la SMA.

D-005-2024